

Jurisdicción: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	
Domicilio: Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, Oficina 1129, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.	
Denominación de la UOC: Dirección de Compras y Suministros N° 501	
Correo electrónico: dcys@obraspublicas.gob.ar	
Tipo de procedimiento: COMPULSA ABREVIADA POR MONTO	
Clase: Sin clase	
Modalidad: Sin modalidad	
Expediente Electrónico: EX-2021-24026330- -APN-DCYS#MOP	Procedimiento COMPR.AR 501-0008-CDI21
Objeto: Adquisición de carpetas institucionales con destino al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.	
Rubro: LIBRERIA, PAP. Y ÚTILES DE OFICINA	
Costo del Pliego: Gratuito	
Presentación de Ofertas: a través del Portal de Compras Públicas Electrónicas COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema a tales efectos.	
Acto de Apertura: se efectuará por acto público a través del Portal COMPR.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondientes.	
Consultas: deberán efectuarse a través de COMPR.AR, hasta la fecha y hora límites establecidos en el cronograma de la convocatoria.	

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentran disponibles en el portal <https://comprar.gob.ar>.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

I – CLÁUSULAS PARTICULARES

II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

III – ANEXOS

Anexo A: Declaración Jurada - Decreto N° 202/17.

I – CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente tiene por objeto la adquisición de carpetas institucionales con destino al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en un todo de acuerdo con las presentes Cláusulas Particulares, con las Especificaciones Técnicas y con los demás documentos que rigen la compulsa.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente licitación se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- a) El "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios.
- b) El "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y las disposiciones que se dicten en consecuencia.
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.
- d) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) La orden de compra.

Todo ello, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 3.- ORDEN DE PRELACIÓN

Conforme lo establecido en el Artículo 2° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, todos los documentos que rigen el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- d) El Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector de dicho régimen.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) La adjudicación.
- i) La orden de compra.

ARTÍCULO 4.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de plazos se registrará por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar>.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre el Ministerio y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet del Portal COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar>, o en la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el Portal COMPR.AR, se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el Artículo 6º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Portal COMPR.AR, en particular el "Escritorio del Proveedor", para informarse sobre las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR, en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial, declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del proveedor, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificaciones y complementarios, y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 6.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse a través del Portal COMPR.AR, hasta la fecha y hora límites establecidos en el cronograma de la convocatoria. Para ello, los interesados deberán haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del mencionado portal.

En ningún caso se responderán consultas telefónicas ni serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 7.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

El Ministerio podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias serán emitidas por la Dirección de Compras y Suministros y comunicadas con DOS (2) días hábiles, como mínimo, de anticipación a la fecha fijada para la presentación de la oferta, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Dichas circulares serán parte integrante del Pliego, y serán difundidas en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar>.

Las circulares modificatorias serán emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de

los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el Artículo 9° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.

Las circulares modificatorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día hábil en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil, como mínimo, de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de la oferta. Asimismo, serán comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar>.

Teniendo en cuenta que entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, se indicará en la misma la nueva fecha para la presentación de la oferta.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas serán emitidas por la Dirección de Compras y Suministros y serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día hábil en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original, con UN (1) día hábil, como mínimo, de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar>.

ARTÍCULO 8. - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección.

Las mismas deberán presentarse hasta el día y hora establecidos en el cronograma de la convocatoria, a través del Portal COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Las propuestas deberán cumplir con todos los requerimientos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente Pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

En el caso que corresponda entregar muestras o presentar documentos que por sus características deban ser presentados en soporte físico, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio sita en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, Oficina 1129, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES hasta la fecha y hora límites establecidas en el cronograma de la convocatoria.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello. Al respecto, el inciso f) del Artículo 1° del Anexo III de la Disposición N° 65/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, establece que el ADMINISTRADOR LEGITIMADO es la persona humana que utiliza el Sistema COMPR.AR en representación del oferente; la misma es la encargada de interactuar jurídicamente con el Gobierno Nacional por este medio. Es el único usuario facultado para realizar ofertas en nombre del oferente.

Sólo se admitirán la oferta presentada por medio de la plataforma COMPR.AR.

ARTÍCULO 9.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de SESENTA (60) días antes aludido, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, el Ministerio la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, al manifestar que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, el Ministerio la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 10.- SISTEMA DE GARANTÍAS

Para el presente procedimiento de selección no será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato conforme lo establecido en el Artículo 80, incisos c) y d) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

No obstante lo dispuesto, el oferente, el adjudicatario y el cocontratante quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecidos en el Artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 11.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y que se encuentren incorporadas como preinscriptas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar oferta.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar detallados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 12.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- c) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cual es la oferta base y cual la alternativa.
- d) Y, asimismo, contendrán la información que a continuación se detalla:

12.1.- Requisitos Financieros:

12.1.1.- La cotización deberá realizarse de conformidad con lo estipulado en el Artículo "Forma de Cotizar" del presente Pliego.

12.2.- Requisitos Administrativos:

12.2.1.- En caso que el oferente sea una Micro, Pequeña y/o Mediana Empresa (MIPYME) comprendida en el Artículo 1° de Ley 25.300 y normativa concordante, deberá proceder conforme lo establecido en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias.

12.2.2.- Los oferentes que no se encuentren pre-inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio físico especial en la respectiva oferta. El domicilio especial podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

12.2.3.- Los oferentes que no se encuentren pre-inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

12.2.4.- Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán presentar junto con la oferta la documentación detallada en el Artículo 13, inciso j) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del Ministerio.

Las personas que se presenten en los términos previstos precedentemente no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

Cada integrante de la UT deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos.

12.2.5.- **Anexo A:** Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/17. A los efectos de completar la mencionada Declaración se informa que los funcionarios con rango inferior a Ministro con competencia para decidir en el presente procedimiento de selección son el señor SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, D. Guillermo SAURO (D.N.I. N° 21.904.515) y la señora Directora General de Administración, Da. Liliana del Carmen BELMONTE (D.N.I. N° 22.804.308).

12.3.- Requisitos Técnicos:

12.3.1.- Se deberá presentar UNA (1) muestra dentro de un sobre, caja o paquete indicando en su exterior de forma clara y visible, los datos del procedimiento de selección, fecha y hora de la apertura, número de renglón al que pertenece, nombre o razón social del oferente.

El plazo máximo para la presentación de las muestras será de hasta VEINTICUATRO (24) horas anteriores a la fecha y hora fijada para el acto de apertura de ofertas.

Contacto para coordinar entrega de las mismas: Martín Alegre – correo electrónico: mr alegre@obraspublicas.gob.ar

ARTÍCULO 13.- FORMA DE COTIZAR

La cotización deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS, utilizando el formulario electrónico que suministra el Portal COMPR.AR, a tales efectos.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el Ministerio por todo concepto. En el mismo, se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, gastos de personal; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el Impuesto al Valor Agregado, a cuyos efectos, el Ministerio será considerado como "Consumidor Final".

Atento el objeto del presente procedimiento, no se aceptarán ofertas variantes ni parciales.

ARTÍCULO 14.- APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema COMPR.AR, en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondientes.

ARTÍCULO 15.- VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el acto de apertura de las ofertas, la Dirección de Compras y Suministros verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que se realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES **a efectos de que se encuentren incorporados y con los datos actualizados al comienzo del período de evaluación de las ofertas.**

En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), la Dirección de Compras y Contrataciones verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la UT.

El SIPRO, que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la Administración Pública Nacional y se incorpora al Sistema COMPR.AR.

Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de "pre-inscripción", todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición N° 64/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Para mayor información favor de consultar el "Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO".

Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar>.

ARTÍCULO 16.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Dirección de Compras y Suministros evaluará que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente Pliego y, en caso de corresponder, intimará al oferente a subsanar los defectos de la oferta, conforme lo establece el Artículo 67 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Asimismo, consultará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, por los medios que determine la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el cumplimiento del requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01, solicitando la información relativa a si determinado oferente ha cumplido con sus obligaciones previsionales o tributarias.

En tal sentido, emitirá, previa intervención técnica de la unidad requirente, el informe recomendando la resolución a adoptar a efectos de concluir el procedimiento de selección, en función de lo establecido en el inciso g) del Artículo 50 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición N° 62/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

De las ofertas consideradas admisibles y convenientes, la Dirección de Compras y Contrataciones determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el valor económico de las propuestas.

ARTÍCULO 17.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del Decreto N° 1023/01, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se regirá por lo dispuesto en el Artículo 67 del Reglamento del aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento del aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

ARTÍCULO 18.- DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. (Ley N° 27.437 de "Compre Trabajo Argentino" y su reglamentación mediante el Decreto N° 800 de fecha 5 de septiembre de 2018, Ley N° 25.300 de "Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010, reglamentario de la Ley N° 22.431 "Sistema de protección integral de los discapacitados").

De mantenerse la igualdad, se invitará a los respectivos oferentes, para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día y hora y se comunicará a los oferentes llamados a desempatar a través del Portal COMPR.AR. Si un oferente no formulara la mejora de precio, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se fijará día hora y lugar del sorteo público y se comunicará a los oferentes llamados a desempatar a través del Portal COMPR.AR.

ARTÍCULO 19.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Mediante el acto administrativo de finalización del procedimiento de selección, se aprobará el procedimiento, y según el caso, se declarará desierto, fracasado, se dejará sin efecto el procedimiento o algunos de los renglones o, bien, se adjudicará.

La adjudicación recaerá a favor de la oferta más conveniente para el Ministerio, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, conforme lo indicado en el Artículo "Evaluación de las Ofertas". Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

El acto administrativo de finalización del procedimiento será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gov.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del Portal COMPR.AR.

En los casos que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar, como requisito previo a la notificación de la orden de compra, el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

Para resultar adjudicatario, el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO

DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

De no contar con el número de beneficiario deberán tramitarlo ante la Dirección de Contabilidad y Finanzas dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN mediante el correo institucional beneficiariosobraspublicas364@gmail.com.

ARTÍCULO 20.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La notificación de la orden de compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

ARTÍCULO 21.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

21.1.- Lugar de entrega: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, sito en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

21.2.- Plazo de entrega: QUINCE (15) días corridos a partir del día hábil inmediato siguiente al perfeccionamiento de la orden de compra.

Contacto: Martín Alegre, correo electrónico: mr alegre@obraspublicas.gob.ar

ARTÍCULO 22.- CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN

La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos y remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La Conformidad de la Recepción definitiva será otorgada por la Comisión de Recepción, previa intervención de la Unidad Requiriente, y notificada al cocontratante, dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes objetos del contrato.

ARTÍCULO 23.- FORMA DE PAGO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser presentadas, junto con una copia del Acta por el cual se otorgue la conformidad de la recepción, en la Dirección General de Administración, sita en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, Oficina 1129, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En el caso de facturas electrónicas, las mismas deberán remitirse por correo electrónico a: dcys@obraspublicas.gob.ar

Los comprobantes deberán ser tipo "B" o "C" y se emitirán en cabeza del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, C.U.I.T. N° 30-71672540-1, Impuesto al Valor Agregado "EXENTO". Asimismo, deberán contener el Número de la Orden de Compra y el Número de Expediente Electrónico por el cual se tramitó la licitación.

Los pagos se realizarán dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el cronograma mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

El adjudicatario deberá informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

BANCO SANTANDER RIO S.A.

BANCO PATAGONIA S.A.

BANCO SAN JUAN S.A.

BANCO MACRO S.A.

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

HSBC BANK ARGENTINA S.A.

BBVA BANCO FRANCÉS S.A.

BANCO SUPERVIELLE

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

BANCO HIPOTECARIO S.A.

CITIBANK N.A.

BANCO DEL TUCUMÁN S.A

BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

BANCO DE VALORES S.A.

NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.

BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.

INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.

BANCO DE CÓRDOBA S.A.

BANCO DE FORMOSA S.A.

BANCO DE CORRIENTES S.A.

BANCO DE LA PAMPA SEM

BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.

NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.

BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

BANCO COMAFI S.A.

BANCO COINAG S.A.

BANCO DE COMERCIO S.A.

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

BANCO CMF S.A.

BANCO DE SANTA CRUZ S.A.

BANCO INDUSTRIAL S.A.

BANCO JULIO S.A.

BANCO BICA S.A.

En todos los casos las facturas deben reunir los requisitos que al respecto determina la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Los pagos se efectuarán conforme las disposiciones de la Resolución N° 262 de fecha 13 de junio de 1995 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Conforme a la Resolución General N° 2884 de fecha 22 de julio de 2010 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en caso de corresponder, la empresa adjudicada deberá encontrarse incorporada al régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, debiendo facturar electrónicamente al Estado Nacional.

ARTÍCULO 24.- PENALIDADES

El incumplimiento o la demora de los plazos establecidos en el Artículo "Plazo y Lugar de Entrega" del presente Pliego, hará pasible al cocontratante de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) por cada día de atraso.

ARTÍCULO 25.- INDEMNIDAD

El cocontratante deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa al Ministerio y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del cocontratante o de su personal o de sus proveedoras o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 26.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el Artículo "Penalidades" del presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el Ministerio o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR

Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el Ministerio deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el Artículo 93 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 28.- AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO

El Ministerio tendrá derecho al aumento o disminución de los contratos, conforme lo dispuesto por los Artículos 12, inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01 y 100, inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 29.- TRIBUNAL COMPETENTE EN CASO DE CONFLICTO

Con la sola presentación de la oferta, los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto: Adquisición de UN MIL (1000) carpetas institucionales con destino al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Renglón Único: CARPETAS INSTITUCIONALES

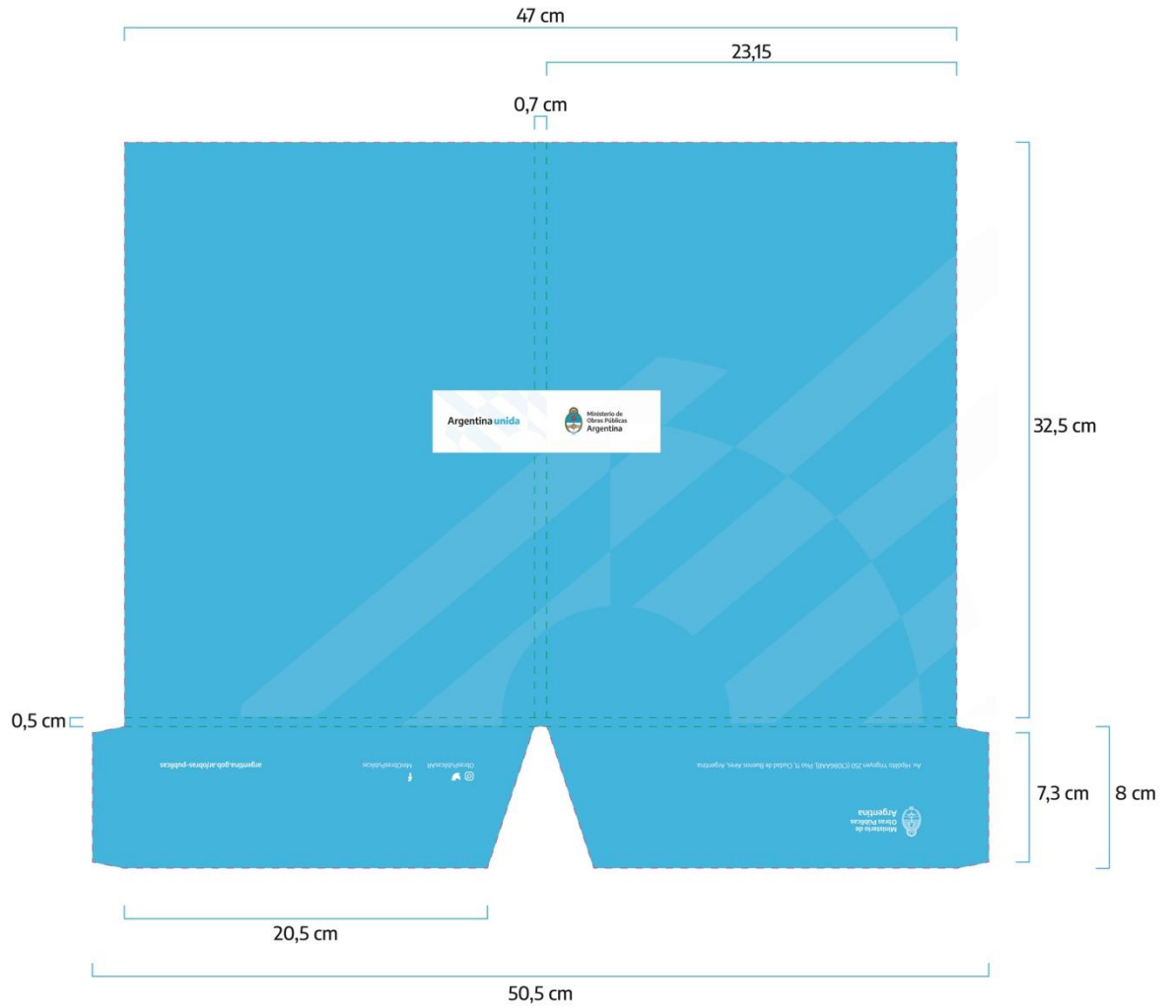
Número De Catálogo: 2.9.2-1358.153

Rubro: LIBRERIA, PAP. Y ÚTILES DE OFICINA

Descripción técnica:

- I. Medidas: 23,15cm. por 32,5cm. cerrada; 47cm. por 32,5cm. abierta, con 0,7cm de lomo.
- II. Cantidad: UN MIL (1000) unidades.
- III. Material: papel ilustracion, Impresión 4/0, papel superior a 300g. con laminado de polipropileno mate.
- IV. Archivo anexo en extensión .ai (adobe illustrator).

I) MEDIDAS



Interior abierta



Ministerio de Obras Públicas
Argentina
1708 BARRIOES 40/2019

Buenos Aires,
17 de Septiembre del 2019

Con el presente, se informa a los señores interesados en participar en el concurso de licitación para la construcción de la obra pública denominada "Interior abierta", que el día 17 de Septiembre del 2019, a las 10:00 horas, se realizará la apertura de los sobres de ofertas en el lugar y a las 11:00 horas se dará a conocer el resultado de la licitación en el lugar y a las 12:00 horas se dará a conocer el resultado de la licitación en el lugar y a las 13:00 horas se dará a conocer el resultado de la licitación en el lugar.


Para más detalles, se invita a los señores interesados a consultar el expediente N° 1708/19 en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas, Argentina.

Atentamente,
Ministerio de Obras Públicas, Argentina

Argentina, que se abre a las 10:00 horas



Frente abierta



Argentina unida

ANEXO A

"DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES" – DECRETO N° 202/17

TIPO DE DECLARANTE: PERSONA HUMANA

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar ¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17? (Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo ¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.



Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional
--	-----------------------------------

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma:

Aclaración:

Fecha y Lugar:

TIPO DE DECLARANTE: PERSONA JURÍDICA

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar ¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17? (Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo Persona con el vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	



CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo (*Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido*)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma:

Aclaración:

Fecha y Lugar:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.